



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informo que obra constancia en la cual se acredita el pago de la obligación que aquí se ejecuta. Sírvase proveer.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: RAMIRO ULISES URREGO
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2023-00128-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º612
Santiago de Cali, 14 de abril de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho memorial allegado por la ejecutada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, en el que anexa copia de la resolución SUB 93569 del 12 de abril 2023, que da cuenta del pago por concepto de reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez¹, por lo que se pondrá en conocimiento de la parte activa a fin de que manifieste lo que considere pertinente.

Teniendo en cuenta que la procuradora judicial de la parte accionante no se ha pronunciado respecto del informe rendido por la ejecutada hasta la fecha, se hace necesario requerir a la doctora Diana María Garcés Ospina, para que realice las manifestaciones que considere pertinentes, a fin de determinar el curso del presente proceso, para lo cual se confiere el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Con fundamento en lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte ejecutante la resolución SUB 93569 del 12 de abril 2023, allegada por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante, a través de la doctora Diana María Garcés Ospina, para que se pronuncie respecto del informe rendido por la parte ejecutada, a fin de determinar el curso del respectivo proceso, para lo cual se confiere el termino de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

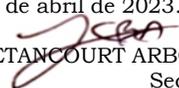
Notifíquese,

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º56 del día de hoy 17 de abril de 2023.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

¹ [Resolución SUB 93569 del 12 de abril 2023](#)

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce9be362aefaab41d1a05cf245a31b81a79f862405c39cf344dc878b880a303**

Documento generado en 14/04/2023 04:02:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informo que se encuentra pendiente por aprobar la liquidación de costas. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: MARÍA EDITH GÓMEZ
EJECUTADO: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARILES
NACIONALES DE COLOMBIA
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2021-00322-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º490
Santiago de Cali, 14 de abril de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que la secretaria del despacho realizó la liquidación de costas dentro del presente trámite ejecutivo, por lo que se procederá con su aprobación.

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE

Apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por la secretaria del despacho.

Notifíquese

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º56 del día de hoy 17 de abril de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millán Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO - TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-cali>

Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-cali/68>

WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089

Código de verificación: **0c8003b645a60d7c52b91b2d676f973b01ce4fe6c0ab924a1551c005220426c5**

Documento generado en 14/04/2023 03:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha paso a despacho del señor juez la presente solicitud de amparo de pobreza, informo que se encuentra en estudio para decidir sobre su concesión. Sírvase proveer.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: IVÁN DARÍO ECHEVERRY GUTIÉRREZ
DEMANDADO: COMUNICACIONES ELÉCTRICAS VJB SAS
RADICACIÓN: 760014105005-2020-00076-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º610
Santiago de Cali, 14 de abril de 2023

El señor Iván Darío Echeverry Gutiérrez, actuando en nombre propio, instauró solicitud de amparo de pobreza. Una vez revisada, se observa que resulta procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 151 del CGP.

Asimismo, se advierte que la accionante cumple con los requisitos del artículo 152 del CGP, toda vez que solicitó el amparo en el transcurso del proceso y afirmó bajo la gravedad de juramento (que se entiende con la presentación del escrito), que se encuentra en las condiciones expuestas en el artículo 151 del mismo estatuto; por lo que se accederá a su concesión.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la accionante está actuando en nombre propio, accederá esta oficina judicial a la solicitud de designarle apoderado judicial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 154 del CGP, a quien se le notificará la designación y se le concederá un término de tres (3) días para que informe la aceptación del cargo. La remuneración y actuación del apoderado designado, se efectuará según las indicaciones del artículo 155 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Conceder amparo de pobreza al señor Iván Darío Echeverry Gutiérrez, por las razones expuestas en la parte motiva esta providencia.

SEGUNDO: Designar como apoderado judicial al abogado Miguel Horacio Gómez Achicué, identificado con la cedula de ciudadanía N.º16.281.409 y portador de la tarjeta profesional N.º132.029 del CS de la J.

TERCERO: Notificar al apoderado judicial por medio de la dirección electrónica registrada en el SIRNA gomezmiguel16@gmail.com, concediéndole el término de tres (3) días para que informe la aceptación del cargo.

Notifíquese,

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO – TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1039



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en estado N.º56 del día de hoy 17 de abril de 2023.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9462e60fa53ff47e458297d83e06b28b46157037d4420c237df97952fbbb8d8**

Documento generado en 14/04/2023 03:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informo que se encuentra pendiente por aprobar la liquidación de costas. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: JOSÉ ARQUIMEDES YANDI JARAMILLO
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2021-00194-00

AUTO INTERLOCUTORIO N. ° 489
Santiago de Cali, 14 de abril de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que la secretaría del despacho realizó la liquidación de costas dentro del presente trámite ejecutivo, por lo que se procederá con su aprobación. Asimismo, se requerirá a Colpensiones a efectos de que proceda a realizar el pago correspondiente.

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por la secretaría del despacho.

SEGUNDO: Requerir a Colpensiones a fin de que proceda al pago de las costas del proceso ejecutivo en cuantía de cincuenta mil pesos M/CTE (\$50.000)

Notifíquese

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º56 del día de hoy 17 de abril de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millán Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO – TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>

Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>

WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f662467ceaffd3d292709015e510c715e668778d7b146cf9a5b6af8fc220a43f**

Documento generado en 14/04/2023 03:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informo que se encuentra pendiente por aprobar la liquidación de costas. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: JAIME VACA CAMPO
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00372-00

AUTO INTERLOCUTORIO N. ° 491
Santiago de Cali, 14 de abril de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que la secretaría del despacho realizó la liquidación de costas dentro del presente trámite ejecutivo, por lo que se procederá con su aprobación. Asimismo, se requerirá a Colpensiones a efectos de que proceda a realizar el pago correspondiente.

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por la secretaría del despacho.

SEGUNDO: Requerir a Colpensiones a fin de que proceda al pago de las costas del proceso ejecutivo en cuantía de seiscientos mil pesos M/CTE (\$600.000)

Notifíquese

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º56 del día de hoy 17 de abril de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millán Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO – TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089

cet

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d44f0a601a39c4e4e1e7aee7fb8d51f75006264c2d51bfe3ac0ccf96c28cf42f**

Documento generado en 14/04/2023 03:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informo que se encuentra pendiente por aprobar la liquidación de costas. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: RICARDO LUIS SÁNCHEZ GUERRERO
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00172-00

AUTO INTERLOCUTORIO N. ° 492
Santiago de Cali, 14 de abril de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que la secretaría del despacho realizó la liquidación de costas dentro del presente trámite ejecutivo, por lo que se procederá con su aprobación. Asimismo, se requerirá a Colpensiones a efectos de que proceda a realizar el pago correspondiente.

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por la secretaría del despacho.

SEGUNDO: Requerir a Colpensiones a fin de que proceda al pago de las costas del proceso ejecutivo en cuantía de cien mil pesos M/CTE (\$100.000)

Notifíquese

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.°56 del día de hoy 17 de abril de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millán Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO – TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **808c0630767e194a5504a690393b808e7dda890903a57360f841b50774301304**

Documento generado en 14/04/2023 03:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informo que se encuentra pendiente por aprobar la liquidación de costas. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA
EJECUTADO: LA UVA.NET SAS
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2021-00056-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º487
Santiago de Cali, 14 de abril de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que la secretaría del despacho realizó la liquidación de costas dentro del presente trámite ejecutivo, por lo que se procederá con su aprobación.

Por lo anterior el juzgado

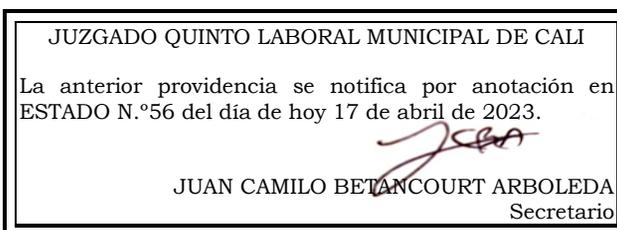
RESUELVE

Apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por la secretaría del despacho.

Notifíquese

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millán Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **043d1b1219ffb3627fa00d6cb84b15cd85f8dca59cd205309a036c9c6b57ee47**

Documento generado en 14/04/2023 03:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informo que se encuentra pendiente por aprobar la liquidación de costas. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA
EJECUTADO: NATURAL EXTREME CLEAN SAS
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2021-00037-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º486
Santiago de Cali, 14 de abril de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que la secretaría del despacho realizó la liquidación de costas dentro del presente trámite ejecutivo, por lo que se procederá con su aprobación.

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE

Apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por la secretaría del despacho.

Notifíquese

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º56 del día de hoy 17 de abril de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millán Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO - TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>

Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>

WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089

JRGS

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a374ff8d1ad45c04e9511e174f80824e4788539e93c7c32b7f193ac5a5d7d2c**

Documento generado en 14/04/2023 03:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informo que se encuentra pendiente por aprobar la liquidación de costas. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: PARQUES Y FUNERARIAS SAS
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2021-00006-00

AUTO INTERLOCUTORIO N. ° 483
Santiago de Cali, 14 de abril de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que la secretaría del despacho realizó la liquidación de costas dentro del presente trámite ejecutivo, por lo que se procederá con su aprobación. Asimismo, se requerirá a Colpensiones a efectos de que proceda a realizar el pago correspondiente.

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por la secretaría del despacho.

SEGUNDO: Requerir a Colpensiones a fin de que proceda al pago de las costas del proceso ejecutivo en cuantía de cien mil pesos M/CTE (\$100.000)

Notifíquese

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º56 del día de hoy 17 de abril de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millán Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO – TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>

Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>

WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b0b0ac933884004ad464fad470c97eb5de073c56849a485dc8adcf860f6fea6**

Documento generado en 14/04/2023 03:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informo que se encuentra pendiente por aprobar la liquidación de costas. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA
EJECUTADO: BTL MARKETING SAS
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2021-00036-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º484
Santiago de Cali, 14 de abril de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que la secretaria del despacho realizó la liquidación de costas dentro del presente trámite ejecutivo, por lo que se procederá con su aprobación.

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE

Apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por la secretaria del despacho.

Notifíquese

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º56 del día de hoy 17 de abril de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millán Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO - TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>

Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>

WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0566dbe82ebe7f6921152ca9ca60a753bf45e9d5cef9f87788e588018c3fe23c**

Documento generado en 14/04/2023 03:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informo que la parte ejecutada impetró excepciones frente al mandamiento de pago librado; de otro lado, se encuentra pendiente de decidir sobre la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN SA
EJECUTADO: PROYECTEMOS CALI SAS
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2020-00269-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º478
Santiago de Cali, 13 de abril de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el doctor Carlos Eduardo García Echeverry, manifestó su aceptación al cargo para el que fue designado, el día 28 de julio de 2022; el despacho, mediante auto N.º1464 del 4 de agosto de 2022, dispuso tener por posesionado al mandatario judicial y le corrió traslado del mandamiento de pago, a efectos de que formulara las excepciones que considerara pertinentes; el curador manifestó, mediante escrito allegado el día 19 de agosto de 2022, que no contaba con elementos probatorios y jurídicos para desvirtuar las pretensiones de la demanda y, en virtud de ello, no formularía excepciones frente al mandamiento de pago librado.

En consecuencia, esta oficina judicial, mediante auto N.º1554 del 19 de agosto de 2022, dispuso seguir adelante con la ejecución y requirió a las partes a efectos de que allegaran la liquidación del crédito.

Revisado el expediente, se observa que el día 22 de agosto de 2022, fue allegado escrito, a través de medios digitales, suscrito por el doctor Carlos Eduardo García Echeverry, en calidad de curador *ad litem* de la sociedad ejecutada, en el que formuló la excepción que denominó *pago parcial de la obligación*.

Conforme lo anterior, advierte el despacho que el artículo 442 del CGP, señala las reglas a las que debe someterse la formulación de excepciones, de la siguiente manera:

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas. (...)

Así las cosas, se itera que mediante auto N.º1464 del 4 de agosto de 2022, notificado a través del estado electrónico N.º120 del 5 de agosto del mismo año, se corrió traslado de la providencia a la parte ejecutada para que propusiera las excepciones que considerara pertinentes y el mandatario judicial allegó escrito en el que manifestó que no tenía a su disposición elementos probatorios para proceder con la formulación de las mismas; sin embargo, el día 22 de agosto de 2022, esto es, el día hábil número 10, presentó nuevo escrito en el que formuló la excepción de pago parcial y allegó soportes documentales con los que pretende acreditar la satisfacción de la obligación.

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO – TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pplccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1039



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Así las cosas, teniendo en cuenta que el memorial allegado por el curador *ad litem* de la parte ejecutada fue aportado dentro del término legal establecido en el artículo 442 del CGP y, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, conforme al artículo 48 del CPTSS, se dejará sin efectos el auto N.º1554 del 19 de agosto de 2022 y en su lugar, se correrá traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas de conformidad con el artículo 443 del CGP.

En mérito de lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto N.º1554 del 19 de agosto de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP; el expediente podrá ser consultado a través del siguiente vínculo: 76001410500520200026900

Notifíquese

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º56 del día de hoy 17 de abril de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millán Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a6ae7a6a64821921c272fa74eb08f3bda7f3935726bde67a8f8ff4360457ef2**

Documento generado en 14/04/2023 10:50:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO - TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1039



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informo que se encuentra pendiente por aprobar la liquidación de costas. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA
EJECUTADO: A&M SOFTWARE SAS
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2021-00061-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º488
Santiago de Cali, 14 de abril de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que la secretaría del despacho realizó la liquidación de costas dentro del presente trámite ejecutivo, por lo que se procederá con su aprobación.

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE

Apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por la secretaría del despacho.

Notifíquese

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º56 del día de hoy 17 de abril de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millán Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO - TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>

Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>

WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089

JRGS

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03411c207dbce30c20fec7072d34b646dd7c3506307f74f097001991c6689e74**

Documento generado en 14/04/2023 03:25:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informo que se encuentra pendiente por aprobar la liquidación de costas. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN SA
EJECUTADO: A TODA OBRA SAS EN LIQUIDACIÓN
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2020-00266-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 493
Santiago de Cali, 14 de abril de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que la secretaria del despacho realizó la liquidación de costas dentro del presente trámite ejecutivo, por lo que se procederá con su aprobación.

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE

Apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por la secretaria del despacho.

Notifíquese

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º56 del día de hoy 17 de abril de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a72e173fe84781655210bf375e12fb5a5644b6e7517bd035bec02713e434202**

Documento generado en 14/04/2023 03:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informo que se encuentra pendiente por aprobar la liquidación de costas. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA
EJECUTADO: KATERINE RAMÍREZ GOYENECHÉ
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2021-00035-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º485
Santiago de Cali, 14 de abril de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que la secretaría del despacho realizó la liquidación de costas dentro del presente trámite ejecutivo, por lo que se procederá con su aprobación.

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE

Apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por la secretaría del despacho.

Notifíquese

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º56 del día de hoy 17 de abril de 2023.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millán Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5ce5527a602c54d35bce2984d7b4c657afba9ca95adc931cef1c9885485584**

Documento generado en 14/04/2023 03:25:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>